

JUEVES, 30 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 63

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-2700 *Notificación de ampliación de plazo de expediente sancionador urbanístico 62/16. Denuncia 57/16.*

Con fecha 19 de diciembre de 2016 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado doña Ana Pedraza Rodríguez, DNI número 30958830-W no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero.- Que con fecha 27 de junio de 2016 se incoa expediente sancionador número 62/16 a doña Ana Pedraza Rodríguez, DNI número 30958830-W como responsable de una infracción urbanística consistente en reforma de vivienda con alicatados y solado de baño y cocina, instalación eléctrica y calefacción, carpinterías interiores, solado general de la vivienda y trabajos de pintura en Pº Menéndez Pelayo, nº 100 C, 2º izquierda, tipificada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que podría llevar aparejada una sanción de 150 a 1.500 euros de conformidad con lo dispuesto en el art. 222 de la misma, notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de diez días.

Segundo.- Que notificados los nombramientos de instructor y secretario recaídos en este expediente, el interesado no formuló causa de recusación contra los mismos en el plazo concedido al efecto.

CONSIDERANDO

Primero.- El art. 224.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria establece que el plazo para resolver el procedimiento sancionador será de seis meses. Dicho plazo podrá ser ampliado, como máximo, por otros tres meses mediante acuerdo expreso adoptado por el órgano competente para iniciar el procedimiento, en el mismo sentido que el art. 23 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La ampliación del expediente tiene su fundamento en la necesidad de que se tramite el expediente de la reposición de la legalidad nº 57/16, el cual se encuentra pendiente de legalización. Es por ello que no se puede continuar con la tramitación del expediente sancionador urbanístico ante la imposibilidad de graduar la sanción hasta que se resuelva el expediente de reposición.

DISPONGO

Ampliar el plazo para resolver el procedimiento sancionador por otros tres meses más".

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 28 de febrero de 2017.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2017/2700

CVE-2017-2700